



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química, Bioquímica
y Farmacia

SAN LUIS, 05 JUL. 2005

VISTO:

La Actuación C-1171/05, mediante la cual el Centro de Estudiantes de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, solicitan cursar la Materia Química Biológica de acuerdo a las Correlativas establecidas por Ordenanza N° 15/03-CD. de la Carrera **Licenciatura en Biología Molecular**, y

CONSIDERANDO:

La presentación efectuada por el Centro de Estudiantes.

Que por Ordenanza N° 02/04-CD. se Modificaron algunas Correlativas de la Carrera Licenciatura en Biología Molecular.

Que por Ordenanza N° 13/03-CS (Régimen Académico de la Universidad Nacional de San Luis) en su Artículo 72° establece que todo alumno inscripto en la Universidad tiene derecho a concluir sus estudios por el Plan vigente en el momento de su inscripción, siempre que al momento del inicio de la Modificación del Plan, haya completado como mínimo el Cursado de Primer Año de la Carrera y que se ajuste al Plan de Caducidad establecido.

Que la Comisión Asesora Interna Permanente de Asuntos Académicos en sesión de fecha Ocho de Mayo del Cte. Año (08/05/05) dio tratamiento al tema.

Que se cumple con los Propósitos Institucionales dos, tres, cuatro y once (2, 3, 4 y 11), pautados por las Ordenanzas Nros. 25/94-CS. y 29/98-CS.

Que el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha Diez de Junio del Cte. Año (10/06/05), accedió a lo solicitado por los alumnos. Encomendar a la Comisión de Carrera respectiva el análisis de la problemática de la Materia Física (punto B de la Actuación N° C-1171/05), teniendo en cuenta el despacho de sus Comisión Asesora Interna Permanente de Asuntos Académicos.

Por ello y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
QUIMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA**

ORDENA:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la aplicación el Régimen de Correlativas establecidas por Ordenanza N° 02/04-CD. para los alumnos de la Carrera Licenciatura en Biología Molecular, atento a los considerandos precedentes.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, insértese en el libro de Resoluciones de la Facultad, publíquese en el Digesto de la Universidad y archívese.

ORDENANZA N° 004-05
RC.

Lic. LILIANA ELVIRA BOZZOLO
Sec. Académica
Fac. Qca. Bioq. y Farm.
U. N. de S. L.

Dra. María Isabel Sanz Ferramola
Decana Fac. Qca. Bioq. y Farm.
U. N. de S. L.